



"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCION MIXTECA"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

LXII/A.L./COM.PERM./2680/2015

PODER LEGISLATIVO

**CIUDADANO DIPUTADO
SANTIAGO GARCÍA SANDOVAL
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE HONOR, JUSTICIA Y RÉGIMEN PARLAMENTARIO
P R E S E N T E.**

Exp. Núm. 42

Los Ciudadanos Diputados integrantes de la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado, me han instruido remitir a usted, para su estudio y dictamen correspondiente, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona la fracción XXVI del artículo 37 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; y se reforma la fracción XXVII del artículo 44 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, presentada por el Ciudadano Diputado Adolfo Toledo Infanzón, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional.

**A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 16 de abril de 2015
EL OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**

**LIC. JUAN ENRIQUE LIRA VÁSQUEZ
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA

RECIBIDO
22 ABR 2015

DIP. JAIME BOLAÑOS CACHO
Cacho B-A

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA

RECIBIDO
23 ABR 2015

DIP. MARÍA JULIA ARCELIA MENDOZA CRUZ

RECIBIDO
23 ABR 2015

DIP. JUAN JOSÉ MORENO SADA
*10:21
Eloisa Rivera*

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA

RECIBIDO
22 ABR 2015
13:00

DIP. SANTIAGO GARCÍA SANDOVAL

RECIBIDO
23 ABR 2015
Lic. Violeta Lopez
DIP. REMEDIOS ZONIA LÓPEZ CRUZ
DISTRITO VII

C.c.p.- Dip. María Julia Arcelia Mendoza Cruz.
Dip. Remedios Zonia López Cruz.
Dip. Juan José Moreno Sada.

Dip. Jaime Bolaños Cacho Guzmán.- Integrantes de la Comisión Permanente de Honor, Justicia y Régimen Parlamentario, para su conocimiento.



"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Apoyo Legislativo
Oficio No. 7511 /2015

ASUNTO: Se acusa recibo y se turna a la
Comisión correspondiente.

42

**CIUDADANO DIPUTADO ADOLFO TOLEDO INFANZÓN
P R E S E N T E.**

Por instrucciones de los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado, le comunico que en Sesión Ordinaria celebrada en esta fecha, se dio cuenta con su **Iniciativa con Proyecto de Decreto**, por el que se reforma y adiciona la fracción vigésima sexta del Artículo 37 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; y se reforma la fracción vigésima séptima del Artículo 44 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; al respecto se emitió el siguiente acuerdo:

"ENTERADO Y SE TURNA, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, A LA COMISIÓN PERMANENTE DE HONOR, JUSTICIA Y RÉGIMEN PARLAMENTARIO".

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA



DIP. ADOLFO TOLEDO INFANZÓN

**A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 16 de abril de 2015
EL OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**

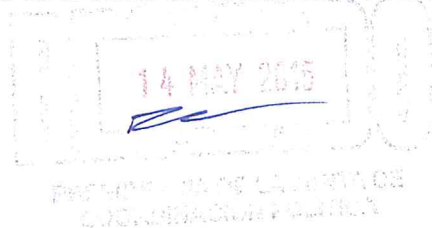


H. CONGRESO DEL EDO. DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
OFICIALÍA MAYOR

LIC. JUAN ENRIQUE LIRA VÁSQUEZ

C.c.p. C. Dip. Félix Antonio Serrano Toledo, Presidente de la Junta de Coordinación Política de la LXII Legislatura Constitucional del Estado.

JELV/EMH/ARR*hzm.





GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

OF. NUM. LXII/031/2015

PODER LEGISLATIVO

San Raymundo Jalpan, Oax., a 13 de Abril de 2015.

**LIC. JUAN ENRIQUE LIRA VÁSQUEZ
OFICIAL MAYOR DE EL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E.**

Con fundamento en los artículos 50 fracción I, 59 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y del artículo 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 70 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, le remito la presente **iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma y adiciona la fracción XXVI del artículo 37 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca y se reforma la fracción XXVII del artículo 44 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca**, misma que solicito sea incluido de la orden del día de la próxima sesión.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**



[Firma manuscrita]

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
COMISIÓN PERMANENTE
DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
DIR. ADOLFO TOLEDO INFANZON

PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE OAXACA
OFICIALÍA MAYOR
RECIBIDO
14 ABR 2015
10:40 C/INEXC.
SAN RAYMUNDO JALPAN
CENTRO, OAXACA

RECIBIDO
27 ABR 2015
13:05

ATI*FCV*

DIP. SANTIAGO GARCÍA SANDOVAL

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA FRACCIÓN XXVI DEL ARTÍCULO 37 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA Y SE REFORMA LA FRACCIÓN XXVII DEL ARTÍCULO 44 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE OAXACA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA FRACCIÓN XXVI DEL ARTÍCULO 37 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA Y SE REFORMA LA FRACCIÓN XXVII DEL ARTÍCULO 44 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE OAXACA

El que suscribe, diputado **Adolfo Toledo Infanzón** de la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 50 Fracción I, 59 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y del artículo 67 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca someto a la consideración de ésta Soberanía la presente **iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma y adiciona la fracción XXVI del artículo 37 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca y se reforma la fracción XXVII del artículo 44 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la medida que la democracia de un país se consolida, los otros poderes diferentes al Ejecutivo, comienzan a tener una mayor participación en la vida política de cualquier nación. En el caso de México, una de las instituciones que más se ha venido fortaleciendo, a partir del avance democrático, es el Poder Legislativo. Sin embargo, cuando se habla de dicho poder, la atención suele dirigirse principalmente hacia el Congreso de la Unión, y poco se piensa en el papel que desempeñan actualmente los Congresos Estatales.

A raíz de los procesos de alternancia política a nivel federal y estatal, los poderes legislativos han adquirido una mayor autonomía y desempeñan un papel determinante en la toma de decisiones políticas. En 1997, cuando el gobierno entrante pierde mayoría en el Congreso, se produjo un mayor equilibrio en las relaciones entre el Ejecutivo y el Legislativo. Este escenario de pluralidad, ha provocado dos principales cambios en las legislaturas locales. En primer lugar, los congresos estatales han adquirido mayor autonomía y han comenzado a fungir como instituciones de contrapeso a los gobernadores a consecuencia de la no coincidencia de mayorías en el ejecutivo y legislativo. En estas circunstancias, se rompe la vieja inercia de subordinación del legislativo hacia el ejecutivo y se activa la división de poderes que estipulan los marcos constitucionales.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA FRACCIÓN XXVI DEL ARTÍCULO 37 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA Y SE REFORMA LA FRACCIÓN XXVII DEL ARTÍCULO 44 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE OAXACA

En segundo lugar, las legislaturas experimentan un cambio institucional interno como respuesta a las situaciones de la creciente pluralidad partidaria, que dan paso a diseños pluripartidistas para la integración y asignación de los órganos directivos, de gobierno y de las comisiones.

Este proceso de democratización y transformación de las relaciones entre los poderes, no ha tenido los mismos cambios y repercusiones inherentes en el ámbito de los órganos legislativos locales, dado que sus estructuras, tanto orgánica como funcional tienen múltiples deficiencias en sus sistemas de comisiones y debilidad de los órganos de asesoría y apoyo parlamentario. Un estudio realizado por Salvador Nava Gomar, académico de la Universidad Anáhuac denominado "*Servicios de apoyo parlamentario (letrados) en los congresos mexicanos*" revela la precariedad y la falta de profesionalización de los servicios de apoyo, demostrando que la función legislativa se desarrolla de manera improvisada, carente de técnica legislativa y con poco conocimiento sobre las materias sobre las que legisla.¹

Bajo este escenario, las fuerzas políticas representadas en el Congreso han tenido que buscar acuerdos que permitan el adecuado funcionamiento del Poder Legislativo, que se ha convertido en una institución central de la transición mexicana. Este multipartidismo ha cambiado un sinnúmero de prácticas parlamentarias ancestrales y convertido a los legisladores en los principales iniciadores de leyes o decretos y al mecanismo para su aprobación en una ardua labor de consenso. Todo ello ha tenido un impacto sin precedentes en el ejercicio de sus atribuciones legislativas y en los procesos parlamentarios.

En este sentido, los órganos colegiados que integran el Congreso, necesitan tener normas claras para dos aspectos principales: la deliberación y la ejecución de funciones diversas y complejas como las legislativas, de control, jurisdiccionales, de vigilancia, nombramiento y administrativas.

Cuando las reglas son ausentes en la normativa y surge la necesidad de resolver, se emplea lo que por costumbre ha resuelto un caso semejante. La práctica parlamentaria da respuesta a los legisladores, respecto de las constantes dudas sobre la aplicabilidad de procedimientos internos que se presentan en el desarrollo de sus funciones constitucionales. Ésta, transformada en norma interna, significa soluciones; de lo contrario se pueden propiciar consecuencias adversas a lo esperado, como posponer la toma de decisiones importantes.

¹ Nava Gomar. *Servicios de apoyo parlamentario (letrados) en los congresos mexicanos*. En Robert Balkin (coordinador), *El Poder Legislativo estatal en México. Análisis y diagnóstico*. México: Universidad Estatal de Nueva York. 204. Pp. 41-75.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR
LA QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA
FRACCIÓN XXVI DEL ARTÍCULO 37 DEL
REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA Y SE REFORMA LA
FRACCIÓN XXVII DEL ARTÍCULO 44 DE LA LEY
ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO DE OAXACA

Refiere Suarez Licona que la práctica parlamentaria es un concepto compuesto de dos palabras, la primera entendida como el uso continuo o constante, y la segunda refiere lo atribuible, perteneciente o relativo al parlamento. La doctrina ha conceptualizado a la práctica parlamentaria como “una fuente del Derecho Parlamentario, que emana de la actividad realizada en forma habitual por los integrantes de las Cámaras, cuyos objetivos son subsanar los vacíos o lagunas que existen en el marco jurídico del Congreso, que permitan la colaboración y convivencia pacífica en el desarrollo de las sesiones y eficientar los trabajos legislativos.”²

Asimismo dice el autor, que “No es exagerado afirmar que la práctica parlamentaria surgió con el Congreso mismo, ya que no es posible suponer que un reglamento contenga todas las respuestas a los problemas de funcionamiento que cotidianamente enfrenta un Parlamento. Al evolucionar éste, dichas prácticas fueron una herramienta indispensable para llenar lagunas y omisiones que los sucesivos reglamentos internos de las asambleas no anticiparon frente al cambio político de una nación que se rigió, desde la consolidación de su independencia, por la división de poderes. El Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos de 1934, sintetizó más de un siglo de prácticas parlamentarias iniciadas en los albores del siglo XIX.”³

Por otro lado, las prácticas parlamentarias se conforman de dos vertientes: por una parte pueden ser de carácter informal, porque son costumbre no regulada a través de una norma, y por otro lado, adquieren naturaleza formal al ser un precedente que se normaliza en acuerdos parlamentarios aprobados por el Pleno, legislatura tras legislatura. Por tal razón y frente a las limitaciones reglamentarias para atender nuevos fenómenos políticos o transformaciones estructurales del Poder Legislativo, ocurridos a lo largo del tiempo, dichas prácticas deberán atender las dinámicas exigidas por una institución cambiante.

Dado que las prácticas parlamentarias tienen su origen en la costumbre y son de carácter informal, sin regla escrita, o de naturaleza formal, materializada a través de los acuerdos parlamentarios formulados por los órganos de gobierno y sancionados por el Pleno, se vuelve imprescindible que la actual Comisión de Honor, Justicia y Régimen Parlamentario de nuestro Congreso, realice estudios que versen sobre disposiciones normativas, regímenes y prácticas parlamentarias y documente cada una de estas decisiones, las cuales una vez avalados por la Asamblea, éstas adquieren una doble dimensión: jurídica y política, de gran

² Suárez, Emilio. *Práctica Parlamentaria y Proceso Legislativo*. Estrategia y práctica parlamentaria en un Congreso plural. Instituto de Investigaciones Legislativas del Senado de la República. Senado de la República LXI Legislatura. México. 2011. P. 494

³ *Ibidem*. P. 493

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA FRACCIÓN XXVI DEL ARTÍCULO 37 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA Y SE REFORMA LA FRACCIÓN XXVII DEL ARTÍCULO 44 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE OAXACA

legitimidad, pues expresan la voluntad de la mayoría para regular diversos procedimientos novedosos a través de dichos instrumentos.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de

DECRETO POR LA QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA FRACCIÓN XXVI DEL ARTÍCULO 37 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA Y SE REFORMA LA FRACCIÓN XXVII DEL ARTÍCULO 44 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE OAXACA

En los siguientes términos:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se *reforma* y *adiciona* la fracción XXVI del artículo 37 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 37.- ...
I.- a XXV.- ...

XXVI.- La Comisión de Honor, Justicia, **Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias** conocerá de todos aquellos casos en que los Diputados violen reiteradamente las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Poder Legislativo y de su Reglamento, escuchará en audiencia a los Diputados infractores, y de ser procedente, los amonestará en privado o en público en caso de reincidencia.

Serán de su competencia preparar proyectos de ley o decreto para adecuar las normas que rigen la actividad del Congreso, de dictaminar las propuestas que se presenten en esta materia y de resolver las consultas que en el mismo ámbito decidan plantearle los organismos constituidos en virtud de esta Ley, y aquellas que se refieran al protocolo.

Asimismo, impulsará y realizará los estudios que versen sobre disposiciones normativas, regímenes y prácticas parlamentarias.

XVII.- a XXXVII.- ...

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA FRACCIÓN XXVI DEL ARTÍCULO 37 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA Y SE REFORMA LA FRACCIÓN XXVII DEL ARTÍCULO 44 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE OAXACA

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se **reforma** la fracción XXVII del artículo 44 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 44.- Las Comisiones Permanentes serán:

I.- a XXVI.- ...

XXVII.- La Comisión de Honor, Justicia, **Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias**

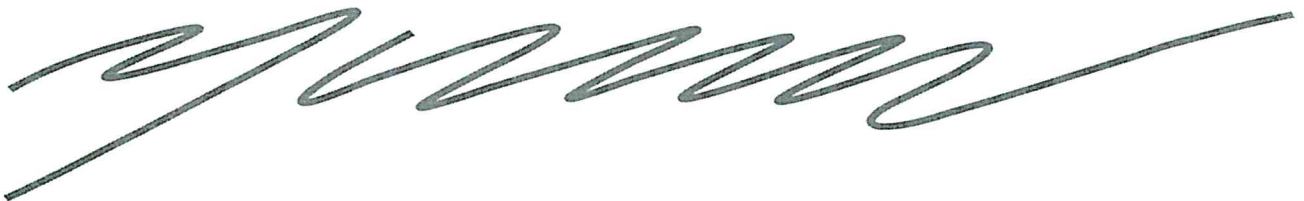
XVIII.- a XXXIX.- ...

...

ARTÍCULO TRANSITORIO:

ÚNICO.- El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

ATENTAMENTE



DIP. ADOLFO TOLEDO INFANZÓN

Dado en Salón de Pleno del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a los 15 días del mes de abril de 2015.